

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos; la Orden de 5 de noviembre de 1991, sobre autorización del cese de actividades; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupción sus estudios, conforme a lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto educativo firmado con el Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Teide III», de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto desde comienzos del presente curso escolar 1991/1992.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2486 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de mayo de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Daniel Alfonso Gallo, sobre pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de mayo de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.089/1990APL, interpuesto por don Daniel Alfonso Gallo, sobre pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Daniel Alfonso Gallo contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, del 29 de noviembre de 1989, dictada en recurso de apelación número 1.089/1990, sobre pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB.

No ha lugar a una expresa condena por las costas de la apelación.»

Lo que publico para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

2487 RESOLUCION de 8 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio singular entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Aragón.

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1991 el Convenio singular entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación General de Aragón para atención a jóvenes de reforma, niños de protección, tutela o guarda, e inadaptados escolares.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 8 de enero de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO SINGULAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA LA ATENCION A JOVENES DE REFORMA, NIÑOS DE PROTECCION, TUTELA O GUARDA, E INADAPTADOS ESCOLARES

La atención educativa de los menores procedentes de Reforma y Protección ha venido realizándose hasta el presente curso académico 1990-1991 en el Colegio público «Mosén Emilio Pérez Vidab», Centro Público de Admisión Especial ubicado en la Casa Tutelar de Menores «El Buen Pastor» y en el Hogar «San Francisco de Paula».

Desde hace varios años han ido produciéndose cambios sustanciales en la atención de la población marginada y, de esta forma, a partir del curso 1984/1985 se desarrolla un Programa de Educación Compensatoria por parte del Ministerio de Educación y Ciencia con el objetivo fundamental de lograr la escolarización normalizada de todo tipo de población infantil.

Por otra parte, los Servicios de Protección de Menores de la Diputación General de Aragón han fijado como uno de sus objetivos la normalización de este tipo de problemáticas infantiles.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados, todavía queda una reducida población escolar que, por diversas circunstancias, rechaza las ofertas que se presentan a través del sistema educativo normalizado.

A la vista de lo anterior, se desprende que la finalidad que justificó la existencia del Colegio Público «Mosén Emilio Pérez Vidab» ha perdido vigencia y en el momento actual parece que lo más indicado sería plantear la supresión de dicho Centro y a la vez, establecer un nuevo marco de cooperación entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Ministerio de Educación y Ciencia que permita acometer global y conjuntamente la problemática derivada de la existencia de niños y niñas menores que necesitan de atenciones educativas adaptadas, de forma que puedan ser compensadas las precarias condiciones en que se encuentran.

A dichos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia y en su nombre, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación y la Diputación General de Aragón y, en su nombre, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, firman el presente Convenio Singular relativo a la atención a jóvenes de reforma, niños de protección e inadaptados escolares, en el que establecen las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Casa Tutelar «El Buen Pastor», sita en carretera de Madrid, kilómetro 316 de Zaragoza, adscrita al Departamento de Sanidad y Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, atenderá a los menores que se hallan en la misma por orden judicial. Se garantizará el derecho a la educación de su población interna y se elaborará un programa instructivo-formativo acorde con el programa educativo general en situación de Reforma y conjugando los aspectos académicos, manuales, ocupacionales y profesionales.

Segunda.—El programa educativo será global y definido conjuntamente por el personal de ambas instituciones. El Director del Centro Tutelar «El Buen Pastor» coordinará el funcionamiento general del programa, el personal y será el primer responsable a efectos organizativos.

Tercera.—Para facilitar la atención del alumnado se procederá a la organización de tres módulos o grupos a los que se adscribirán los menores de acuerdo con sus características personales con unos números máximos y mínimos que fijará la Comisión Paritaria que más adelante se señala. Por otra parte, cuando la situación lo aconseje se posibilitará la escolarización de jóvenes de catorce-quince años en las Aulas Ocupacionales de los Centros de Educación de Adultos del Ministerio de Educación y Ciencia, con un máximo de dos menores de Reforma por aula.

Cuarta.—El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a facilitar, a través de la Dirección provincial, un Profesor de Educación General Básica por cada uno de los módulos, más otro Profesor de Educación General Básica o Maestro de Taller para los tres grupos; igualmente colaborarán en el programa el profesorado de las Aulas Taller de los Centros de Educación de Adultos en los términos establecidos en la cláusula anterior.

Quinta.—El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón se compromete a facilitar tres Educadores de apoyo para el desarrollo del Programa. Asimismo garantizará la atención médica, psicológica y asistencia social necesaria y asumirá los gastos materiales y de funcionamiento de esta actuación educativa.

Sexta.—A los efectos de la Administración Educativa esta actuación estará adscrita al Colegio público «Jerónimo Blancas y Tomás» de Zaragoza para garantizar a los alumnos las acreditaciones, documentaciones y posibilidad de tramitar las correspondientes titulaciones académicas.

Sin perjuicio de lo anterior esta actuación dependerá de los Servicios correspondientes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.